PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

**PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE OBRA DTOR-CO-FONAM-001-2025 ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y CONSORCIO C&K CHINGAZA**

Entre los suscritos a saber, **EDGAR OLAYA OSPINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.237.801 expedida en la ciudad de Ibagué, en su calidad de Director Territorial Orinoquía de Parques Nacionales Naturales de Colombia, quien se encuentra debidamente facultado(a) para celebrar este tipo de contratos, conforme a la Resolución No. 002 de 2013, quien en lo sucesivo se denominará **PARQUES NACIONALES** y CONSORCIO C&K CHINGAZA identificado con Nit. No. 901.991.674 - 3 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido establecer las presentes condiciones adicionales, mediante prorroga al CONTRATO DE OBRA **DTOR-CO-FONAM-001-2025**, debidamente suscrito en la Plataforma Transaccional SECOP II, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribió CONTRATO DE OBRA DTOR-CO-FONAM-001-2025, cuyo objeto es: "OR02-3299011-2-001 Realizar las obras de construcción y adecuación a precios unitarios fijos sin formula de reajuste, en el Parque Nacional Natural Chingaza, para el Sector de Monterredondo Fase 4, en el marco de los servicios del ecoturismo del proyecto de conservación" .

2. Que el CONTRATO DE OBRA DTOR-CO-FONAM-001-2025 se encuentra amparado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22625 y Registro presupuestal No. 88125.

3. Que en el marco de la ejecución del contrato, el contratista solicitó a la interventoría prorroga del contrato de obra hasta el 15 de febrero del 2026 en razón a: "*La persistencia de condiciones climáticas adversas en la zona durante la temporada de cierre e inicio de año. El tiempo requerido para la normalización progresiva del suministro de materiales, transporte y logística una vez finalizadas las festividades de diciembre. La necesidad de reprogramar actividades críticas que dependen de condiciones climáticas favorables. Este plazo permitirá garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes, manteniendo los estándares de calidad, seguridad y cumplimiento ambiental exigidos por el proyecto".*

4. Que conforme con el oficio de respuesta INT-CH-020-2025, la interventoría emitió viabilidad así: *" Una vez revisados y analizados los argumentos expuestos por el CONSORCIO C&K CHINGAZA, es importante recordarle a la entidad ejecutora (Parques Nacionales de Colombia) que el objeto del contrato corresponde a "REALIZAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA, PARA EL SECTOR DE MONTERREDONDO - FASE 4, EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DEL ECOTURISMO DEL PROYECTO DE CONSERVACIÓN".*
5. *Aunado a lo anterior, esta interventoría ha revisado las evidencias y la trazabilidad en las comunicaciones y documentos presentados por el contratista y la interventoría, por lo cual nos permitimos informar que es VIABLE la solicitud de PRÓRROGA para el contrato de obra DTOR-COFONAM-001-2025, por un tiempo de un (1) mes y quince dias (15) días calendario, esto es, a partir del 31 de diciembre de 2025 al 15 de febrero de 2026.*
6. *Adicionalmente, dadas las consideraciones técnicas, financieras y administrativas y según lo expuesto anteriormente, se argumentó y documentó que se cumplieron los procesos definidos frente a la etapa de obra para llevar a cabo la ejecución de actividades y cronograma del contrato donde se han presentado condiciones particulares en obra tal como se pudo evidenciar en el área de estacionamientos donde el alto nivel freático obligo al contratista a ejecutar filtros adicionales que no estaban incluidos en el proyecto inicial además de los cimientos enterradas encontrados durante la*

*etapa de excavación y que corresponde a condiciones de fuerza mayor que no era posible prever durante la planeación ni la ejecución de la obra, así como condiciones climáticas que se han venido presentando en el sector de Monterredondo y que han sido demasiado variables respecto a las lluvias y al frio lo cual no permite que los trabajadores puedan desarrollar sus labores en forma normal ya que se baja el rendimiento por las condiciones físicas a las que se deben someter para adelantar los trabajos en obra, adicionalmente que los trabaos que se adelantaron construcción de la vía en adoquín son trabajos que se ven directamente afectados por las lluvias demorando así los procesos constructivos que se tenían previsto inicialmente en menos plazo, aunado a esto también las condiciones de suministro de fluido eléctrico por las que la obra no pudo tener un desarrollo normal. Cabe resaltar que desde la interventoría se ha visto el interés de CONSORCIO C&K CHINGAZA por ejecutar las obras contratado a su cargo pero ha habido situaciones no imputables al contratista que no han permitido un adecuado desarrollo de los trabajos, por lo anterior, se emite concepto favorable y el aval referente a la aprobación de lo la solicitud de prórroga del 16 de diciembre de 2025 realizada a través del oficio C&K-021-25, tiempo que es necesario para la ejecución de la etapa de obra, de acuerdo a los documentos que soportan la solicitud técnica de las actividades."*

7. Que teniendo en cuenta que el CONTRATO DE OBRA se encuentra vigente, es procedente realizar la respectiva prorroga.

8. Que es intención de las partes satisfacer cabalmente las necesidades de la Dirección Territorial Orinoquia – Parque Nacional Natural Chingaza, razón por la cual se procede a:

**CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** hasta el 15 de febrero del 2026 el CONTRATO DE OBRA No. DTOR-CO-FONAM-001-2025 de acuerdo con la solicitud del contratista y la aprobación de la interventoría, anteriormente descrita, con lo cual el plazo del contrato previsto en la cláusula 4..PLAZO Y VIGENCIA pactada quedará así:

"*4 - PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será de hasta el 15 de febrero de 2026".*

**CLÁUSULA SEGUNDA. – GARANTÍAS:** El (La) **CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía única y la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, acorde con la presente modificación, constituidos por virtud de la celebración del contrato principal, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al perfeccionamiento de este documento.

**CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación se entiende perfeccionada y legalizada a partir de la aprobación de la modificación en la plataforma transaccional SECOP II, así como a la presentación y aprobación de las garantías modificadas.

**CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Las partes convienen en seguir vinculadas a las estipulaciones del contrato principal y sus condiciones adicionales, que no sean contrarias a este Otro sí y el presente documento.

**CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las partes convienen en seguir vinculadas a las estipulaciones del contrato principal y sus condiciones adicionales, que no sean contrarias a este Otro sí y el presente documento.

Para constancia se firma electrónicamente por los que en ella intervinieron a los (26) día del mes de Diciembre de 2025.

Proyecto: Jose David Tarazona - Abogado PNN Chingaza 